

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Serranillos del Valle la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Cuesta de la Reina a Serranillos, en la provincia de Toledo, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía de Serranillos, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, nombres de los propietarios, clase de cultivo

- 1, doña Juana Caballero, labrantío.
- 2, D. Ezequiel Fernández, ídem.
- 3, D. Manuel Delgado, ídem.
- 4, D. Luis Caballero, ídem.
- 5, D. Filomeno Serrano, ídem.
- 6, doña Julia Rodríguez, ídem.
- 7, D. Telesforo Fernández, ídem.
- 8, D. Francisco Fernández, ídem.
- 9, D. Telesforo Fernández, ídem.
- 10, D. Félix Caballero, ídem.
- 11, doña Prisca Caballero, ídem.
- 12, doña Plácida Serrano, ídem.
- 13, doña Rufina Fernández, ídem.
- 14, D. Hilario Serrano, ídem.
- 15, D. Juan Fernández (mayor), ídem.
- 16, D. Telesforo Fernández, ídem.
- 17, D. Juan Fernández (menor), ídem.

- 18, D. Regino Serrano, ídem.
- 19, doña Nicolasa Serrano, ídem.
- 20, D. Hilario Serrano, ídem.
- 21, D. Vicente Fernández, ídem.
- 22, doña Paula Fernández, ídem.
- 23, D. Joaquín Fernández, ídem.
- 24, D. Miguel Fernández, ídem.
- 25, doña Paula Fernández, ídem.
- 26, D. Clemente Martín, ídem.
- 27, D. Juan Fernández (menor), ídem.
- 28, D. Francisco Fernández, ídem.
- 29, doña Carolina Fernández, ídem.
- 30, D. Félix Fernández, ídem.
- 31, doña María Paz Fernández, ídem.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Colmenar a la de Toledo a Ciudad Real, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Colmenar de Oreja se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(D.—197)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden del puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3

de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Arganda, Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Chinchón y Colmenar de Oreja, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(D.—198)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general se publican a continuación los precios que rigen en Madrid como máximo para los siguientes artículos de consumo:

	Pesetas
<i>Harina</i>	
Corriente, quintal métrico....	61 00
<i>Pan</i>	
De familia, pieza de 1.000 gramos.....	0 65
Idem, id. de 500 ídem.....	0 33
Idem, id. de flama.....	0 10
Francés, pieza grande.....	0 12
De viena, ídem id.....	0 12
Idem, id. pequeña.....	0 06
<i>Carnes</i>	
De vaca, fresca, de 1.ª, kilo...	5 00
Idem, id., de 2.ª, ídem.....	4 00
Idem, id., de 3.ª, ídem.....	1 80
Idem, congelada, de 1.ª, ídem.	4 40
Idem, id., de 2.ª, ídem.....	3 40
Idem, id., de 3.ª, ídem.....	1 60
<i>De cordero</i>	
Chuletas y piernas, kilo.....	4 20
Paletilla, ídem.....	3 60
Falda y pescuezo, ídem.....	3 00
<i>De cerdo</i>	
Chuletas de lomo y magro, kilo	5 50
Hígado solo, ídem.....	5 00
Asadura de todo, ídem.....	4 00
Tocino y manteca, ídem.....	3 20
Costillas, ídem.....	4 00
Codillos, ídem.....	2 25
Cabeza, ídem.....	2 00
Espinazo, ídem.....	2 50
Idem de rabo, ídem.....	3 00

	Pesetas
Orejas sin hueso, ídem.....	5 00
Idem con hueso, ídem.....	3 00
Manos, ídem.....	3 00
<i>Carbón</i>	
Vegetal de 1.ª, 2 kilos.....	55
Idem de 2.ª, 2 ídem.....	50
Antracita de 1.ª, 40 ídem.....	5 80
Idem de 2.ª, 40 ídem.....	4 80
Cok, 40 ídem.....	5 00
<i>Leche</i>	
De ovejas, litro.....	80
De cabras, ídem.....	0,60 a 0,80
De vacas, ídem.....	0,60 a 0,80
<i>Patatas</i>	
Holandesas, 2 kilos.....	60
Rosa, 2 ídem.....	40
Blancas, 2 ídem.....	40
Amarillas, 2 ídem.....	40
<i>Acete</i>	
Fino de oliva, litro.....	2 70
Idem superior, ídem.....	2 60
Corriente, ídem.....	2 40
Mezcla, 50 por 100 de cacahuet y de oliva, ídem.....	2 20
<i>Lentejas</i>	
De Castilla, kilo.....	0 90
De Salamanca, ídem.....	1 00
Extra, ídem.....	1 20
<i>Arroz</i>	
Corriente, kilo.....	0 80
«Bomba», ídem.....	1 00
«Pego», ídem.....	1 20
Calasparra y Hellín, ídem....	1 50
<i>Azúcar</i>	
Blanquilla, kilo.....	1 60
Florete, ídem.....	1 75
Cortadillo, ídem.....	2 20
<i>Bacalao</i>	
Escociano, kilo.....	2 00
Islandia de oreja azul, ídem...	2 20
Primera, ídem.....	2 50
Escocia, ídem.....	3 00
<i>Judías</i>	
Blancas de León corrientes, kilo.	1 40
Idem id. elegidas, ídem.....	1 60
Idem de Riojay Jadraque, ídem.	1 60
Idem del Barco y Arévalo, ídem.	1 80
Moradas del Burgo y Vizcaya, ídem.....	1 40
Idem del Burgo y Jadraque, id.	1 60
Idem del Barco y Avila, ídem.	2 00
Pintas de León.....	1 40
<i>Garbanzos</i>	
Castellanos, clase especial, kilo	2 40
Extra número 5.....	2 00

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1927

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.

	Pesetas
Gordos número 4.....	1 80
Superiores número 3.....	1 60
Corrientes número 2.....	1 40
Chicos número 1.....	1 20

Estos mismos precios deben regir en todos los pueblos de la provincia, salvo en aquellos que, por ser centros productores de algún artículo, puedan abaratarlo, o aquellos que, por abastecerse en Madrid u otro mercado más lejano, tengan que alterarlo, relacionándole con el costo de los arrastres, en cuyo caso los Alcaldes deberán hacer a esta Junta la debida propuesta para su aprobación.

Madrid, 3 de Octubre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se saque a pública subasta la ejecución de las obras de instalación de baños, duchas, masaje y peluquería en el Hospital Provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.004,79 pesetas.

Los pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. José Pedro Díaz Agero de Ojedo, se ha interpuesto recurso Contencioso contra acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte de 16 y 29 de Marzo de 1927, que aprobó un presupuesto para la instalación de servicios en las calles particulares de Hermosa, Solares y Pasajes de Valdecilla, por los herederos del excelentísimo señor Conde de Malladas, en el término de diez días.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio García Pampliega se ha interpuesto recurso Contencioso sobre revocación de acuerdos de la Alcaldía Presidencia de esta Corte de 24 de Mayo y 22 de Junio de 1927, sobre desalojo de la finca calle de Manuel Fernández y González, número 4.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón

	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
CAPITULO PRIMERO				
Obligaciones generales				
Artículo 1.º—Pensiones.....	Créditos presupuestos 2.125 —	2 134 50	740 50	5 000 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 2.º—Operaciones de crédito municipal.....	Créditos presupuestos. 40.901 45	48 454 14	15 316 41	104.672 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 3.º—Créditos reconocidos.....	Créditos presupuestos. 47.500 —	47.500 —	17 500 —	112.500 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 4.º—Litigios.....	Créditos presupuestos. 2.125 —	2.134 50	740 50	5.000 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 5.º—Contribuciones e impuestos.....	Créditos presupuestos. 25.311 98	27.858 54	10.801 17	63 971 69
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 6.º—Indemnizaciones.....	Créditos presupuestos. »	»	»	85 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 7.º—Compromisos varios.....	Créditos presupuestos. 265 62	266 81	92 57	625 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	118.229 05	128.838 49	45.276 15	291.853 69
CAPITULO II				
Vigilancia y seguridad				
Artículo 1.º—Guardia municipal..	Créditos presupuestos. 12.030 57	12 084 84	4 191 79	28 307 20
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	12.030 57	12 084 84	4 191 79	28.307 20
CAPITULO III				
Policia urbana y rural				
Artículo único.—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	Créditos presupuestos. 16.527 80	26.625 50	7.731 60	50 884 90
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	16.527 80	26.625 50	7.731 60	50.884 90
CAPITULO IV				
Gastos de recaudación				
Artículo único—Gastos de Recaudación y Cobranza.	Créditos presupuestos. 25.162 50	23 433 33	5.883 33	54 479 16
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	25.162 50	23.433 33	5.883 33	54.479 16
CAPITULO V				
Personal y material de oficinas				
Artículo 1.º—Personal de oficinas centrales y otras dependencias.....	Créditos presupuestos. 35.876 83	36.037 48	12.502 35	84.416 66
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 2.º—Personal técnico y facultativo.....	Créditos presupuestos. 885 42	889 37	308 54	2 083 33
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	36.762 25	36.926 85	12 810 89	86 499 99
CAPITULO VI				
Salubridad e higiene				
Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....	Créditos presupuestos. 76.607 76	65.967 79	14.942 26	157.517 81
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	76.607 76	65.967 79	14.942 26	157 517 81
CAPITULO VII				
Asistencia social				
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	Créditos presupuestos. 404 17	404 48	191 35	1 000 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 2.º—Retiros obreros.....	Créditos presupuestos. 1.141 76	1.146 42	378 58	2.666 66
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 3.º—Atenciones diversas.....	Créditos presupuestos. 208 33	208 34	83 33	500 —
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	1.754 16	1.759 24	653 26	4 166 66
CAPITULO VIII				
Obras públicas				
Artículo 1.º—Edificaciones.....	Créditos presupuestos. 6 310 75	5.907 25	3 447 33	15.658 33
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	Créditos presupuestos. 58.756 24	49 057 05	21.770 04	129.583 33
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 3.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos. 261.970 04	259.677 14	110.336 04	631 993 22
	Créditos incorporados. »	»	»	»
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos. 16.441 34	16.469 07	5 868 23	38.778 64
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	343 471 37	331.120 51	141.421 64	816 013 52

CAPITULO IX				
Imprevistos				
	1. ^a ZONA	2. ^a ZONA	3. ^a ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo único.—Imprevistos.....	Créditos presupuestos. 2 698 36	2.710 42	940 29	6.349 07
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	2 698 36	2.710 42	940 29	6.349 07

CAPITULO X				
RESULTAS				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

RESUMEN

CAPITULO					
I.—Obligaciones generales.....	118.229 05	128 348 49	45 276 15	291 853 69	
II.—Vigilancia y seguridad.....	12 030 57	12 084 84	4 191 79	28 307 20	
III.—Policía urbana y rural.....	16 527 80	26 625 50	7 731 60	50.884 90	
IV.—Gastos de recaudación.....	25 162 50	23.433 33	5.883 33	54 479 16	
V.—Personal y material de oficinas.....	36.762 25	36 926 85	12.810 89	86.499 99	
VI.—Salubridad e higiene.....	76.607 76	65 967 79	14.942 26	157 517 81	
VII.—Asistencia social.....	1.754 16	1.759 24	653 26	4 166 66	
VIII.—Obras públicas.....	343.471 37	331.120 51	141 421 64	816 013 52	
IX.—Imprevistos.....	2 698 36	2 710 42	940 29	6 349 07	
X.—Resultas.....	»	»	»	»	
TOTAL.....	633 243 82	628 976 97	233.851 21	1.496 072 —	

Madrid, 28 de Septiembre de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID**

Reunión de los gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración dará principio en 1.º de Octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al año de 1928, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos, que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieren solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Cámara Oficial de Industria, Avenida del Conde de Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio, en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.º Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas Públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes, o funcionarios designados, si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán vá-

lidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36, y designado, entre ellos, el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de cincuenta agremiados o número inferior a este contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria.

En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto, que se refieran a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalado para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurrese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de Clasificador o Clasificadores, y la Administración, o nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en la Base 36, o fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido.

Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las Bases de imposición en lo dispuesto en la 37, pudiendo alcanzar, como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximo para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de tarifa; pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que las Sociedades Regulares colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa 3.ª de Utilidades, sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas, pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma empresa contribuyente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.
El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra Sanz

PRIMERA MESA

Día 13 de Octubre de 1927

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 3.—Colonias por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las once de la mañana, clase segunda, epígrafe 1.—Loza por mayor.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 1.—Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 2.—Camisería por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 3.—Mercería por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 4.—Quincalla por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 6.—Armas de fuego.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Muebles de lujo.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Coches (Casco).

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Coches (Radio).

SEGUNDA MESA

Día 13

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 10.—Máquinas agrícolas.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 13.—Bazares de ropas.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 14.—Fiambres.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 15.—Quincalla fina.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 16.—Blondas.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 17.—1.º Joyas.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 17.—2.º Joyas y ropas

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 1.—Cereales.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 2.—Papel por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 3.—Quesos por mayor.

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 5.—Vinos.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 7.—Modistas con géneros.

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas hechas.

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferretería.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Casco).

A las once de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Pescados por mayor.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 2.—Alquiler de pianos.

A las tres y media de la tarde, cuadro tercero, epígrafe 19.—Fondas.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 8.—Instrumentos de física.

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico.

A las cinco de la tarde, epígrafe 12.—Drogas por menor (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Drogas por menor (Radio).

A las seis de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Drogas por menor (Extrarradio).

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería fina.
 A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 15.—Peleterías.
 A las diez de la mañana, clase sexta, epígrafe 1.—Vinos del país por mayor.
 A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 7.—Bisutería por menor.
 A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 1.—Alpargatas por mayor.

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.
 A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (Radio).
 A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (Extrarradio).
 A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 6.—Dulces.
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 7.—Máquinas.
 A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Relojes.
 A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia.
 A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos.

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos y paraguas.
 A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 13.—Sombreros para hombres.
 A las diez de la mañana, cuadro séptimo, epígrafe 8.—Huéspedes.
 A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Casco).
 A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Radio).
 A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Extrarradio).
 A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros (Casco).
 A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros (Extrarradio).
 A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Radio).
 A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Extrarradio).
 A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 20.—Perfumería.
 A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 21.—Objetos de escritorio.

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón.
 A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón (Radio).
 A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón (Extrarradio).
 A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos por menor.
 A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal.
 A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 1.—Sidras por mayor.
 A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe, 2.—Almonedas,

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 5.—Molduras.
 A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Extrarradio).
 A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 9.—Jergas.
 A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.
 A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Casco).

PRIMERA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Radio).
 A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Extrarradio).
 A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas.
 A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 16.—Harinas.
 A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles.
 A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Radio).
 A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas de coser usadas.
 A las cuatro de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Radio).
 A las cinco de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Extrarradio).
 A las cinco y media, clase décima, epígrafe 2.—Estampas.
 A las seis de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Teja y ladrillo.

SEGUNDA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, cuadro noveno.—Huéspedes.
 A las nueve y media de la mañana, clase décima, epígrafe 4.—Relojes.
 A las diez de la mañana, clase décima, epígrafe 5.—Esteras.
 A las diez y media de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Casco).
 A las once de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Radio).
 A las once y media de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Extrarradio).
 A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 10.—Ropa para niños.
 A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 2.—Alquiler pianos.
 A las cuatro de la tarde, cuadro undécimo.—Huéspedes.
 A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores.
 A las cinco de la tarde, clase undécima, epígrafe 6.—Gorras.
 A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 7.—Aguas minerales.
 A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 9.—Colchones.

PRIMERA MESA

Día 18

A las nueve de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías con establo.

A las nueve y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías con establo (Radio).
 A las diez de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías con establo (Extrarradio).
 A las diez y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 11.—Libros usados.
 A las once de la mañana, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (Casco).
 A las once y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (Radio).

A las tres de la tarde, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (Extrarradio).
 A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 16.—Leñas y carbonos (Casco).
 A las cuatro de la tarde, cuadro 12. Huéspedes.
 A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 17.—Bisutería en portal.
 A las cinco de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Casco).
 A las cinco y media de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Radio).
 A las seis de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Extrarradio).

SEGUNDA MESA

Día 18

A las nueve de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pescados (Casco).
 A las nueve y media de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pescados (Radio).
 A las diez de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pescados (Extrarradio).
 A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegonos (Casco).
 A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegonos (Extrarradio).
 A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 2.—Cafés económicos.
 A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—Tablajeros.
 A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 5.—Limpiabotas.
 A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 6.—Aceite y vinagre.
 A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 7.—Sogas.
 A las cinco de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (Casco).
 A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (Radio).
 A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (Extrarradio).

PRIMERA MESA

Día 19

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 11.—Juguetes.
 A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías sin establo (Casco).
 A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías sin establo (Radio).
 A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías sin establo (Extrarradio).
 A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonos (Radio).
 A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonos (Extrarradio).
 A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Frutas (Casco).
 A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Frutas (Radio).
 A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Frutas (Extrarradio).
 A las cinco de la tarde, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (Casco).
 A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza.
 A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada.

SEGUNDA MESA

Día 19

A las nueve de la mañana, cuadro. Flores naturales.
 A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 6.—Joyas por mayor.
 A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 5.—Perfumería por mayor.
 A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 7.—Anticuarios.
 A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Velocípedos.
 A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 8.—Muebles nuevos.
 A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Papeles pintados.
 A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 13.—Sombreros para hombres.
 A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 16.—Café con platos.
 A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 17.—Restaurantes.
 A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 17.—Restaurantes (Extrarradio).
 A las cinco y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 6.—Ropas hechas por menor.
 A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos extranjeros.

PRIMERA MESA

Día 20

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 12.—Esteras.
 A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30.
 A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (Radio).
 A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (Extrarradio).
 A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 21.—Calzado.
 A las once y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (Casco).
 A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 12.—Muebles usados (Extrarradio).
 A las tres y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 1.—Almacenistas combustibles minerales.
 A las cuatro de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 2.—Almacenistas carbonos vegetales.
 A las cuatro y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 7.—Almacenistas de maderas.
 A las cinco de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 13.—Almacenistas de pieles del país.

A las cinco y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 24.—Especuladores de aceite.
 A las seis de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 26.—Especuladores aves, huevos, etc.
 A las seis y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 37.—Tratantes en carnes.

SEGUNDA MESA

Día 20

Tarifa cuarta

Profesiones de orden civil

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 2.—Arquitectos.
 A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 3.—Aparejadores.
 A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Comadronas y matronas.
 A las diez y media de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Dentistas.
 A las once de la mañana, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos (Casco).
 A las once y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 1.—Abogados (Orden judicial).
 A las tres de la tarde, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos (tercera base).
 A las tres y media de la tarde, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos (8.^a base).

A las cuatro de la tarde, clase primera, epígrafe 8.—Manicuradas y masajistas.
 A las cuatro y media de la tarde, clase primera, epígrafe 9.—Practicantes medicina. Callistas.
 A las cinco de la tarde, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios.
 A las cinco y media de la tarde, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios (8.^a base).
 A las seis de la tarde, clase primera, epígrafe 6.—Médicos.

PRIMERA MESA

Día 21

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 19.—Tasadores de Alhajas.
 A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 20.—Ingenieros.

Profesiones de orden judicial

A las diez de la mañana, clase segunda, epígrafe 2.—Secretarios judiciales.
 A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 3.—Notarios.
 A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 1.—Agentes colegiados de cambio y bolsa.
 A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Agentes de negocios colegiados.
 A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Agentes de Negocios libres.
 A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Agentes de ferrocarriles.
 A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 10.—Comisionistas de tránsito.
 A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 15.—Agencias de noticias.
 A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 15.—Nota.—Continental.
 A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 17.—Agencias de anuncios.
 A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 23.—Agentes de préstamos.

SEGUNDA MESA

Día 21

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 27.—Contratistas obras particulares.
 A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 34.—Asentadores.
 A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 35.—Corredores de fincas.
 A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Editores.
 A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 2.—Periódicos políticos diarios.
 A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Periódicos científicos.
 A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Academias varios profesores.
 A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Academias un profesor.
 A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Mesas de billar.
 A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 9.—Mesas de naipes.
 A las cinco, clase séptima, epígrafe 9.—Nota.—Mesas de naipes en Casino.

Tarifa tercera

Cámara Oficial de Industria (Avenida Conde Peñalver, 24)

PRIMERA MESA

Día 13

A las nueve de la mañana, clase segunda, número 6.—Fábricas de sombreros de paja.
 A las nueve y media de la mañana, clase tercera, número 42.—Talleres de fumistería.
 A las diez de la mañana, clase tercera, número 43.—Fábricas de objetos de lujo.
 A las diez y media de la mañana, clase cuarta, número 6.—Taller constructor de coches.
 A las once de la mañana, clase quinta, número 53.—Fábricas de tintas.
 A las once y media de la mañana, clase quinta, número 61.—Laboratorios químicos.
 A las tres de la tarde, clase quinta, número 62.—Laboratorios anejos a Farmacias.
 A las tres y media de la tarde, clase duodécima, número 8.—Fábricas de petacas y carteras.
 A las cuatro de la tarde, clase duodécima, número 9.—Fábricas de estuches de lujo.
 A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, número 17.—Talleres de vulcanización.

Tarifa cuarta

SEGUNDA MESA

Día 13

Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase primera, número 1.—Ebanistas de lujo (Casco).
 A las nueve y media de la mañana, clase primera, número 3.—Sastres para el Ejército.
 A las diez de la mañana, clase segunda, número 4.—Sastres con géneros finos.
 A las diez y media de la mañana, clase segunda, número 5.—Decoradores de edificios (8.^a base).
 A las once de la mañana, clase tercera, número 6.—Confiteros y pasteleros (Casco).

A las once y media, clase tercera, número 6.—Confiteros y pasteleros (8.^a base).
 A las tres de la tarde, clase tercera, número 9.—Sastres con géneros del país.
 A las tres y media de la tarde, clase cuarta, número 17.—Fotógrafos.
 A las cuatro de la tarde, clase cuarta, número 19.—Marmolistas (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, número 19.—Marmolistas (8.^a base).
 A las cinco de la tarde, clase cuarta, número 20.—Maestros albañiles (Casco).
 A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, número 20.—Maestros albañiles (8.^a base).

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase cuarta, número 21.—Maestros canteros (3.^a base).
 A las nueve y media de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda.
 A las diez de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (3.^a base).
 A las diez y media de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (8.^a base).
 A las once de la mañana, clase quinta, número 32.—Modistas de sombreros.
 A las once y media de la mañana, clase quinta, número 33.—Peluqueros en salón.
 A las tres de la tarde, clase quinta, número 34.—Tintoreros (Casco).
 A las tres y media de la tarde, clase quinta, número 34.—Tintoreros (8.^a base).
 A las cuatro de la tarde, clase quinta, número 36.—Constructores de aparatos de protesis dentaria.
 A las cuatro y media de la tarde, clase sexta, número 37.—Barberos en salón.
 A las cinco de la tarde, clase sexta, número 39.—Cañistas.
 A las cinco y media de la tarde, clase sexta, número 41.—Talabarteros.
 A las seis de la tarde, clase sexta, número 47.—Peluqueros en tienda.

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase sexta, número 48.—Sacadores de fuego y plateros compositores.
 A las nueve y media de la mañana, clase sexta, número 50.—Constructores de aparatos de cinc.
 A las diez de la mañana, clase sexta, número 51.—Constructores de calzado.
 A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (Casco).
 A las once de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (3.^a base).
 A las once y media de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (8.^a base).
 A las tres de la tarde, clase séptima, número 60.—Boteros.
 A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica.
 A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (3.^a base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (8.^a base).

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 67.—Carreteros (3.^a base).
 A las diez de la mañana, clase séptima, número 68.—Cesteros.
 A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 69.—Cajeros en cartón.
 A las once de la mañana, clase séptima, número 70.—Cofreros cajeros.
 A las once y media de la mañana, clase séptima, número 73.—Compositores de máquinas de coser.
 A las tres de la tarde, clase séptima, número 75.—Corseteros.
 A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 79.—Doradores.
 A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 81.—Encuadernadores de libros a mano.
 A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 82.—Estatuarios y vaciadores de escayola (Casco).
 A las cinco de la tarde, clase séptima, número 67.—Carreteros (8.^a base).
 A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 83.—Esmaltadores en piedras falsas.
 A las seis de la tarde, clase séptima, número 85.—Fontaneros.

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 86.—Fotógrafos sin galería ni establecimiento.
 A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (Casco).
 A las diez de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (3.^a base).
 A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (8.^a base).
 A las once de la mañana, clase séptima, número 88.—Grabadores sin tienda.
 A las once y media de la mañana, clase séptima, número 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (Casco).
 A las tres de la tarde, clase séptima, número 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (3.^a base).
 A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 91.—Herreros que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (8.^a base).
 A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (Casco).
 A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (3.^a base).
 A las cinco de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (8.^a base).
 A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 94.—Horno de bollos.

PRIMERA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 100.—Maestros soldadores.
 A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 101.—Modistas sin géneros.
 A las diez de la mañana, clase séptima, número 102.—Obrador de sombreros usados.
 A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (3.^a base).

A las once y media, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (8.^a base).

A las tres de la tarde, clase séptima, número 106.—Sastres sin géneros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 106.—Sastres sin géneros (8.^a base).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 107.—Silleros.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 108. Tallistas.

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 110.—Relojeros compositores.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 111.—Vaciadores de navajas.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 112.—Zapateros.

SEGUNDA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 116.—Instaladores de luz eléctrica.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 116.—Idem id. (8.^a base)

A las diez de la mañana, clase séptima, número 118.—Talleres de sobres y bolsas de papel.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 119.—Salones de peinar señoras.

A las once de la mañana, clase octava, número 128.—Obradores de planchar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.
El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. José González Pérez, contra doña Narcisca Monje, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la deudora propios de su casa habitación, donde se encuentran, calle de Pí y Margall, número dieciséis, y que son los correspondientes al comedor, recibimiento, despacho, gabinete y otras dependencias, tasado todo ello en la cantidad de once mil quinientas diez pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince del actual, y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a primero de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º

El Jeez interino de 1.^a instancia,
(Firmado)

(A.—1.305)

CENTRO

En diligencias que se instruyen en este Juzgado por daños en el automóvil de la matrícula de Madrid número 22.960, propiedad de D. Arturo Chao Díaz, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Se abstiene este Juzgado de actuar por ahora y por el hecho que motiva la comparecencia que produce este proveído, y archívense las presentes si, transcurrido el término legal, no se interpone recurso contra esta resolución, a cuyo efecto notifíquese al interesado y póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma el señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de instrucción del distrito del Centro, en Madrid, a 14 de Septiembre de 1927.—Doy fe, Mariano Rodrigo.—Ricardo Gómez.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a su original, a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial, para que sirva de notificación en forma a D. Arturo Chao Díaz, expido la presente en Madrid, a 29 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

Mariano Rodrigo

(B.—1.508)

CHAMBERÍ

Por el presente se hace público que en el juicio universal de quiebra necesaria de D. Félix Moreno Sobrino, comerciante, que estuvo establecido en la calle Mayor, número 21, tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en Junta de acreedores celebrada en 24 del corriente, han sido elegidos síndicos de dicha quiebra D. Manuel Llaguno Muñoz, D. Juan Vázquez y López Amor y D. Juan Cueto y Marqués, y se previene que se ha de hacer entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Madrid, a 29 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(C.—369)

LOTERIA NACIONAL

SORTEO DE GRANDES PREMIOS AUTORIZADO POR REAL DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 1924 PARA LA CRUZ ROJA, EL PATRONATO PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y OTRAS ENTIDADES BENÉFICAS, QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1927.

Constará de 56.000 billetes a 250 pesetas cada uno, divididos en décimos de a 25 pesetas.

PREMIOS Y REINTEGROS DEL SORTEO	PESETAS
1 de	2.000 000
1 de	1.000 000
1 de	500 000
1 de	350 000
1 de	250 000
25 de 15.000.....	375 000
2 444 de 1.250.....	3.055 000
99 aproximaciones de 1 250 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas.....	123.750

99 ídem de 1.250 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1 000 000 de pesetas 123 750

99 ídem de 1.250 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas 123.750

99 ídem de 1.250 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 350.000 pesetas. 123 750

99 ídem de 1.250 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. 123.750

2 ídem de 25.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio de 2.000.000. 50 000

2 ídem de 15.000 ídem, para los del premio de 1.000.000. 30 000

2 ídem de 10.000 ídem, para los del premio de 500.000. 20.000

2 ídem de 9.000 ídem, para los del premio de 350.000. 18.000

2 ídem de 7.950 ídem, para los del premio de 250.000 15.900

5.599 reintegros de 250 pesetas para los 5.599 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor 1 399.750

8 578 9.682.400

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.250 pesetas se sobrentien de que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 16 de Febrero de 1927.
El Director general, Arturo Forcat.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El día 29 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, la subasta siguiente:

A las once de la mañana, la de pastos de aprovechamiento del sobrante de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para 2.000 cabezas lanares y tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de clase octava y con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que se podrán presentar cualquier día y el de la subasta media hora antes de dar comienzo la misma, habiendo hecho, previamente, el depósito del 5 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la subasta, se celebrará la segunda el día 9 de Noviembre próximo, en las mismas condiciones y bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

San Sebastián de los Reyes, 8 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Pedro Colmenar

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., enterado del anuncio de la subasta de... se comprometo a su adjudicación por el precio de... (en letra) pesetas, y acepta todas las condiciones, tanto administrativas como económicas, que se citan en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—663)

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 5 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Pedro Colmenar

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202